

Prestación por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural



ESTAMOS PARA AYUDARTE





V 1.0-07/2016

NOTAS: por razones de claridad y economía lingüística se ha utilizado el masculino genérico en todo el texto. No obstante, las menciones a facultativos, pediatras, etc., deben entenderse referidas también a las mujeres facultativas, pediatras, etc.

El contenido del presente folleto es un extracto no exhaustivo de la regulación de la normativa de aplicación. Para una información completa consultar la normativa aplicable.



¿Qué es la prestación por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural?

La prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia natural es una prestación económica prevista para los supuestos en que una trabajadora embarazada deba cambiar de puesto de trabajo o actividad porque su puesto represente un riesgo para su salud o la del feto y, no siendo este cambio técnica u objetivamente posible o no pudiéndose razonablemente exigir por motivos justificados, deba ser declarada en situación de suspensión de contrato.



¿Cuáles son los requisitos necesarios para esta prestación?

Para poder iniciar el trámite de solicitud de esta prestación la trabajadora debe estar de alta en la empresa y trabajando. El embarazo ha de tener un curso normal. Si la embarazada tiene problemas de salud relacionados con la evolución de su embarazo, se trata de problemas de riesgo clínico que deben ser tratados y cubiertos por las contingencias comunes (estaríamos ante un caso de incapacidad temporal por contingencias comunes).

Obligaciones preventivas de las empresas



- 1.º Evaluar el puesto de trabajo.
- 2.º Si el puesto presenta algún riesgo específico para el embarazo o lactancia, deberá procederse a su adaptación, excluyendo o minimizando el riesgo.
- 3.º Si esta adaptación técnicamente no es posible, deberá trasladarse a la trabajadora a otro puesto compatible (movilidad funcional). Esta medida permite aplicar, con respecto a las cuotas devengadas, una reducción del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes a cargo del presupuesto de la Seguridad Social. Esta reducción se aplicará durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función.
- 4.º Si no hay posibilidades de traslado, la trabajadora solicitará la prestación por riesgo durante el embarazo y/o lactancia.



¿Qué documentación hay que aportar?

En el momento de la solicitud se deberán presentar una serie de documentos imprescindibles:

- Modelo de solicitud de Unión de Mutuas de prestación por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural cumplimentado.
- DNI/NIF.
- Informe médico del facultativo del Servicio Público de Salud donde conste la semana de gestación y fecha probable del parto o informe del pediatra certificando la lactancia natural. Solo en el caso de situación de lactancia natural se precisará mensualmente de un informe de confirmación durante todo el periodo de la prestación.
- Evaluación de riesgos del puesto de trabajo ocupado por la embarazada o la lactante y/o declaración empresarial sobre descripción y exposición a riesgos.

En caso de aceptarse la prestación, será necesario aportar el resto de documentación necesaria:

- Declaración empresarial de suspensión del contrato.
- Fotocopia del número de cuenta bancaria o solicitud de ingreso en cuenta bancaria.
- Fotocopia de las nóminas de los 3 últimos meses.
- Certificado de empresa de datos salariales.
- Modelo 145 de Hacienda.
- Las autónomas, además, aportarán, en sustitución de la declaración empresarial de suspensión del contrato, la declaración de la trabajadora por cuenta propia sobre la situación de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, así como justificante del pago de las cuotas de los 3 últimos meses y declaración de situación de actividad.

En los supuestos de riesgo durante la lactancia natural, también: libro de familia y certificado de finalización de maternidad.

¿Cómo se pueden obtener los documentos necesarios para solicitar la prestación?

Se podrá obtener toda la documentación requerida para la solicitud de esta prestación en cualquier centro de Unión de Mutuas o en formato electrónico a través de nuestra página web.

www.uniondemutuas.es



¿Dónde se entrega la documentación?

Una vez cumplimentada, la documentación podrá ser entregada en cualquier centro de Unión de Mutuas o remitida por correo postal a la dirección:

Embarazo y Lactancia

Unión de Mutuas

Av. del Lledó, n.º 67 esquina C/ Juan Herrera, 26

12004 Castellón • Tel. 964 23 12 12 • Fax: 964 226 120

 embarazoylactancia@uniondemutuas.es

¿Cuantía y duración de la prestación?

La prestación económica será del 100% de la base reguladora por contingencias profesionales, descontando el IRPF correspondiente y la cuota obrera de Seguridad Social.

La prestación de riesgo durante el embarazo se prolongará hasta el día anterior al parto, siempre que no se produzca la reincorporación a un puesto de trabajo compatible, interrupción antes de lo previsto, extinción del contrato de trabajo y fallecimiento. En el caso de la prestación de lactancia, hasta que el recién nacido deje de recibir lactancia materna o haya cumplido 9 meses.



UNIÓN DE MUTUAS

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 267

www.uniondemutuas.es



Línea asistencial 24 h

900 100 692

Accede desde tu móvil

